



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA

CONAVIHSIDA- No.0009-2022



**CONTRATO DE "ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE
LA CUARTA ENCUESTA DE COMPORTAMIENTO CON VINCULACION
SEROLOGICA, CAPITULO DE INMIGRANTES DE NACIONALIDAD
HAITIANA EN REPUBLICA DOMINICANA"**

ENTRE:

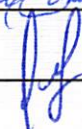
**CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA
(CONAVIHSIDA)**

Y

**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEMOGRAFICOS
(CESDEM)**

**FINANCIADO CON RECURSOS
DEL GOBIERNO DOMINICANO**

ELABORADO POR: 

REVISADO POR: 





**CONTRATO DE "ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE
LA CUARTA ENCUESTA DE COMPORTAMIENTO CON VINCULACION
SEROLOGICA, CAPITULO DE INMIGRANTES DE NACIONALIDAD
HAITIANA EN REPUBLICA DOMINICANA"**

ENTRE:

DE UNA PARTE: EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), entidad creada mediante la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No.135-11, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha siete (7) de junio de dos mil once (2011), que deroga la Ley No.55-93 sobre SIDA y su Reglamento de Aplicación, del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) y del ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), respectivamente, y el Decreto No.32-01 que creó el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA); con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-51259-9; con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Ortega y Gasset, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Plaza de la Salud, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el **DR. RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0016159-4, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denomina EL CONAVIHSIDA; y

DE LA OTRA PARTE: EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEMOGRAFICOS (CESDEM), institución privada sin fines de lucro; creada el 11 de julio de 1992, incorporada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.34-93 del 29 de enero de 1993; con su domicilio y asiento social en la Calle El Vergel No.53, El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora **MARTHA MARITZA MOLINA ACHECAR**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095683-8, domiciliada y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CESDEM o CENTRO DE INVESTIGACION**.

POR CUANTO: Desde el año 2004, el país, bajo la coordinación de **EL CONAVIHSIDA**, en calidad de Receptor Principal, ha recibido subvenciones sucesivas del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO MUNDIAL**"), para la implementación exitosa de los programas: **Respuesta Nacional frente a la Epidemia del VIH/SIDA**, desde el 1ero. de junio del año 2004 hasta 31 de mayo del año 2009; **Programa Fortalecimiento de la Respuesta Nacional a la Epidemia de VIH en la República Dominicana (2009-2015) – VIH-SIDA**, desde el 1ro. de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2015; y el **Programa "Apoyo a las Poblaciones Clave de Mayor Riesgo al VIH: 2016-2018"**, desde el 1ro. de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

POR CUANTO: Desde el año 2014 el Fondo Mundial implementa un modelo de financiamiento basado en asignaciones y, mediante comunicación de fecha 15 de diciembre del 2016, notifica la asignación de fondos para VIH a República Dominicana, para el período 2019-2021, por un monto de Quince Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Dólares Norteamericanos (US\$15, 994,956.00), con la finalidad de convertir la Nota Conceptual de VIH presentada por la República Dominicana en una subvención lista para el desembolso, una vez



ratificada la aprobación por parte de la Junta Directiva de ese organismo de financiamiento internacional;

POR CUANTO: El 16 de septiembre del 2015, fue formalizado un Acuerdo Marco entre **la República Dominicana**, representada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y **EL FONDO MUNDIAL**, para el o los programas que serán implementados por el país bajo el nuevo modelo de financiamiento de dicha entidad internacional, a través de los **Receptores Principales** seleccionados, y el mismo prevé la suscripción de una o más Confirmaciones de Subvención como condición previa para la formalización de cada subvención y ejecución del programa correspondiente;

POR CUANTO: El **Mecanismo Coordinador de País (MCP)** es la instancia en la que confluyen representantes gubernamentales, de la sociedad civil, redes de Personas que Viven con VIH (PVVIH), entre otros que inciden en la Respuesta Nacional, cuya función fundamental es tomar las decisiones estratégicas y políticas para la implementación en la República Dominicana de cada Programa financiado con recursos provenientes del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria; incluyendo la coordinación de la presentación de la **Nota Conceptual** pertinente para **EL FONDO MUNDIAL** y supervisión de la implementación de las Actividades Programáticas en el país, en el marco del programa de que se trate;

POR CUANTO: Mediante comunicación de fecha 7 de Diciembre de 2018, **EL FONDO MUNDIAL** notifica de manera oficial el resultado de la revisión de la Nota Conceptual de VIH presentada por la República Dominicana e informa sobre las medidas requeridas por su Secretaría y el Panel de Revisión Técnica (PRT), para proceder a la formulación de la subvención para el periodo 2019-2021, con un monto estimado de Quince Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis Dólares Norteamericanos (USD\$15,994,956.00), con la finalidad de convertir la Nota Conceptual en dos subvenciones a favor del **Instituto Dermatológico y Cirugía de Piel Dr. Huberto Bogaert Díaz (IDCP)** y del **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)**, en calidad de Receptores Principales, respectivamente.

POR CUANTO: La solicitud por la República Dominicana a **EL FONDO MUNDIAL** de continuación de subvención para la implementación de programa de VIH/SIDA, mediante una nueva asignación para el periodo 2019-2021, ha sido considerada por el Comité de Aprobaciones de Subvenciones del Fondo Mundial (por sus siglas en inglés "GAC"), el cual, luego de realizar los análisis y estudios de lugar, decidió recomendar la subvención relacionada a la Junta del Fondo Mundial a fin de aprobación, para continuar las intervenciones en beneficio de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA;

POR CUANTO: El 16 de enero de 2019 fue formalizada la Confirmación de Subvención por **EL FONDO MUNDIAL** y **EL CONAVIHSIDA**, en calidad de Receptor Principal, para la implementación del nuevo **PROGRAMA APOYO A POBLACIONES CLAVE DE MAYOR RIESGO AL VIH: 2019-2021** (que en lo sucesivo será denominado "**EL PROGRAMA**"), en beneficio de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, por un monto de **Siete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Dólares Norteamericanos (US\$7,557,616.00)**, para el periodo 1ro. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; instrumento que, conjuntamente con el Acuerdo Marco, conforman el **Acuerdo de Subvención DOM-H-CONAVIH-1772**;

POR CUANTO: El objeto general de **EL PROGRAMA** consiste en "*Reducir nuevas infecciones en las poblaciones clave y aumentar las expectativas de vida en personas que viven con el VIH en la República Dominicana, de manera sostenible*", a través de dos objetivos específicos, a saber: 1. Contribuir al fortalecimiento de los programas de educación y prevención de las ITS, VIH, y sida,



con énfasis en DDHH, igualdad de género y el respeto a las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, a través de la co-gestión comunitaria y participación de las poblaciones claves; y 2. Impulsar el acceso equitativo a servicios de atención, tratamiento y apoyo que promuevan la salud y aseguren la retención de las PVV a lo largo de la cascada de tratamiento y logren la supresión duradera de la carga vírica;

POR CUANTO: EL CONAVIHSIDA asume las responsabilidades de administrar los recursos de **EL PROGRAMA** y su implementación, conforme se establece en el Acuerdo de Subvención **DOM-H-CONAVIH-1772**, mediante planes de trabajo e informes a rendir ante el Agente Local del Fondo Mundial (ALF) y **EL FONDO MUNDIAL**; lo cual incluye, a cargo de **EL CONAVIHSIDA**, las obligaciones de elaborar Informes de Avance Técnicos y Financieros, y los Informes de Auditoría Externa, así como dar asistencia técnica, programática y administrativa a las entidades ejecutoras, para llevar a cabo las actividades previstas en **EL PROGRAMA**;

POR CUANTO: EL CONAVIHSIDA como coordinador de la Respuesta Nacional a las ITS, al VIH y al SIDA, requiere de información sobre conocimientos, actitudes, comportamiento y prevalencia de ITS y VIH en Grupos Poblacionales Vulnerables en cinco (5) provincias seleccionadas, que le permita analizar los efectos de las intervenciones realizadas en los citados grupos y realizar los ajustes necesarios, para que el país pueda lograr los resultados con los que se ha comprometido para el año 2021.

POR TANTO: En el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral del presente contrato, las partes, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- **EL CESDEM** se compromete y acepta por medio del presente contrato a efectuar la "**Asistencia Técnica para la Realización de la Cuarta Encuesta de Comportamiento con Vinculación Serológica, Capítulo de Inmigrantes de Nacionalidad Haitiana en República Dominicana**", conforme al alcance del trabajo descrito en los **Términos de Referencia**, los cuales se encuentran anexos al presente contrato y forman parte integral del mismo.

PARRAFO I: La realización del estudio será directamente supervisada por la Gerencia Técnica y la Coordinación de Monitoreo y Evaluación de **EL CONAVIHSIDA**, con acompañamiento del Grupo Técnico Interinstitucional de M&E.

PARRAFO II: **EL CESDEM** no realizará ningún trabajo ni proveerá materiales ni suministros, ni prestará ningún otro servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a la suma establecida en el presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONAVIHSIDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS.-

Primer Producto: Plan y Acción y Cronograma – Protocolos y Formularios para el Levantamiento de Información.

Segundo Producto: Documento Elaborado y Aprobado, conteniendo el Informe Final y Base de Datos de la Encuesta de Comportamiento con Vinculación Serológica.



1. The first part of the report discusses the general situation of the country and the progress of the work.

2. The second part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

3. The third part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

4. The fourth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

5. The fifth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

6. The sixth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

7. The seventh part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

8. The eighth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

9. The ninth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

10. The tenth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

11. The eleventh part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

12. The twelfth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

1. The first part of the report discusses the general situation of the country and the progress of the work.

2. The second part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

3. The third part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

4. The fourth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

5. The fifth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

6. The sixth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

7. The seventh part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

8. The eighth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

9. The ninth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

10. The tenth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

11. The eleventh part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

12. The twelfth part of the report discusses the results of the work and the progress of the work.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- La presente contratación es por un monto total de **Veintisiete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Un Pesos Dominicanos con 63/100 (RD\$27,631,571.63)**, el cual será cubierto con **recursos del Gobierno Dominicano**, con cargo al Código Objetal 2.2.8.7.0.6, y pagada de la siguiente manera:

- **Primer pago**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **Once Millones Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 65/100 (RD\$11,052,628.65) (sin impuestos)**, luego de la firma del contrato, contra entrega del producto 1. Plan y Acción y Cronograma – Protocolos y Formularios para el Levantamiento de Información.
- **Segundo pago y último pago**, correspondiente al Sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **Dieciséis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos Dominicanos con 98/100 (RD\$16,578,942.98) (sin impuestos)**, contra recepción satisfactoria del producto 2. Documento Elaborado y Aprobado, conteniendo el Informe Final y Base de Datos de la Encuesta de Comportamiento con Vinculación Serológica.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICION JURÍDICA DE EL CEDEM Y RESPONSABILIDADES GENERALES.-

- 1) La condición jurídica de **EL CEDEM** será la de un contratista independiente. Ninguna disposición del presente contrato, se interpretará en el sentido de que establezca entre **EL CONAVIHSIDA** con **EL CEDEM** la relación de empleador y empleado.
- 2) **EL CEDEM** prestará todos los servicios descritos en el presente contrato, con diligencia, eficiencia y de acuerdo con las buenas prácticas profesionales, administrativas y financieras, y con estricto apego a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS E INFORMACIÓN.- **EL CEDEM** suministrará, recopilará y pondrá a disposición de **EL CONAVIHSIDA** en todo momento, todo registro o información oral o escrita que les puedan solicitar razonablemente con respecto a los servicios, y deberá permitir a **EL CONAVIHSIDA** inspeccionar y comprobar esos registros o información mediante aviso previo.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES Y REVELACION.- **EL CEDEM** no podrá recibir ninguna otra remuneración en relación con el trabajo o los Servicios objeto del presente Contrato, salvo la estipulada en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS.- Todos los informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todos los demás datos recibidos por **EL CEDEM** relacionados con la prestación de los servicios serán propiedad de **EL CONAVIHSIDA**; en tal sentido los tratará como confidenciales y los entregará sólo a los funcionarios de **EL CONAVIHSIDA** debidamente autorizados, al terminarse los trabajos con arreglo al presente contrato o en la forma que especifique **EL CONAVIHSIDA**. En ningún caso **EL CEDEM** dará a conocer estos documentos o datos a personas no autorizadas, sin la previa aprobación por escrito de **EL CONAVIHSIDA**.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CEDEM.- Todos los datos, informes, base de datos y demás documentos preparados y reunidos

por **EL CESDEM** durante la ejecución del presente contrato, pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL CONAVIHSIDA**, a quien **EL CESDEM** los entregará a más tardar en la fecha de terminación del presente Contrato. **EL CONAVIHSIDA** tendrá derecho exclusivo de publicarlos en todo o en parte y de adaptarlos y utilizarlos como estime conveniente, y de autorizar todas las traducciones y citas extensas de ellos. **EL CESDEM** podrá conservar una copia de dichos documentos.

ARTÍCULO DECIMO: OBLIGACIÓN DE EL CESDEM DE INFORMAR A EL CONAVIHSIDA RESPECTO DE LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES.- **EL CESDEM** notificará a **EL CONAVIHSIDA** por escrito y con la mayor diligencia respecto de cualquier condición que interfiera o amenace interferir con la prestación satisfactoria de los servicios a que se refiera el presente contrato, o el cumplimiento de sus propósitos. Ese aviso no eximirá a **EL CESDEM** de sus obligaciones de seguir prestando los servicios con arreglo al presente contrato. Al recibir ese aviso **EL CONAVIHSIDA** tomará las medidas que a su exclusiva discreción considere convenientes o necesarias según las circunstancias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN POR EL CONAVIHSIDA. -

1) **EL CONAVIHSIDA**, mediante aviso por escrito a **EL CESDEM**, podrá suspender por un período determinado, en todo o parte, los pagos hechos a **EL CESDEM** y/o la obligación del mismo de seguir prestando los servicios con arreglo al presente Contrato, a la sola discreción de **EL CONAVIHSIDA**:

- a) Si surge cualquier condición que interfiera o amenace interferir con la prestación satisfactoria de los servicios con arreglo al presente Contrato o el cumplimiento de su propósito, o
- b) Si **EL CESDEM** ha dejado de cumplir, en todo o en parte, cualquiera de los términos o condiciones del presente Contrato.

2) Tras la suspensión adoptada con arreglo al acápite 1 inciso a), **EL CESDEM** tendrá derecho a que **EL CONAVIHSIDA** le reembolsen los gastos en que haya incurrido de conformidad con el presente Contrato antes de iniciarse el período de esa suspensión. Durante la suspensión, y en cuanto a la suspensión de servicios, **EL CESDEM** tendrá derecho a reembolso sólo ante la presentación de los comprobantes correspondientes por los gastos esenciales de manutención del equipo a condición de que **EL CESDEM** dentro del plazo de siete (7) días de haber recibido el aviso de suspensión, presente a **EL CONAVIHSIDA** una declaración estimativa de los gastos efectuados durante la suspensión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación su intención de hacerlo. Si fuera necesario despedir a **EL CESDEM** por conducta indebida según el Artículo XIV, el contrato puede ser rescindido mediante una notificación escrita por **EL CONAVIHSIDA** con efecto inmediato; en tales casos no se pagará compensación alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESCISIÓN POR FUERZA MAYOR.- Si **EL CONAVIHSIDA** o **EL CESDEM** se encuentran completamente impedidos de cumplir con los términos de este Contrato, debido a una causa de fuerza mayor, podrán terminar este contrato mediante notificación escrita enviada a la otra parte en un plazo máximo de diez (10) días laborables, a partir de la ocurrencia de tal acontecimiento.

PARRAFO: En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia de esa situación o acontecimiento anteriormente mencionada, se someterá la cuestión a arbitraje de conformidad con el artículo XV del presente Contrato.



ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DE CONDUCTA.- EL CEDEM deberá conducirse en todo momento con el mayor respeto hacia los propósitos y principios de **EL CONAVIHSIDA**. **EL CEDEM** no participará en ninguna actividad que sea incompatible con estos objetivos y principios o el correcto desempeño de deberes en el proyecto. Evitará cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda reflejarse adversamente en esa relación. Aunque no se espera que **EL CEDEM** renuncie a cualesquiera sentimientos nacionales o convicciones políticas o religiosas, el deberá tener presente la reserva y tacto requeridos en virtud de su relación con **EL CONAVIHSIDA**.

ARTICULO DECIMO QUINTO: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Toda diferencia, controversia o reclamación que surja con la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto amigablemente, será solucionado por arbitraje obligatorio. Este procedimiento será de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 50-87 de fecha 4 de junio del 1987, y sus modificaciones, sobre Cámaras de Comercio y Producción y en el Reglamento del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. La decisión dictada como consecuencia de ese arbitraje, tendrá carácter de sentencia definitiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO.-

- a) Si **EL CEDEM** incurre en incumplimientos comprobados de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **EL CONAVIHSIDA** requerirá por escrito a **EL CEDEM** las explicaciones o justificaciones por los atrasos o incumplimientos, debiendo ésta responder en la misma forma a **EL CONAVIHSIDA**.
- b) Si dentro de los tres (3) días laborables siguientes al requerimiento de **EL CONAVIHSIDA**, **EL CEDEM** no diera una contestación razonable al incumplimiento señalado, **EL CONAVIHSIDA** suspenderá los pagos pendientes a **EL CEDEM**, hasta que ésta corrija el incumplimiento señalado, sin responsabilidad alguna para **EL CONAVIHSIDA**.
- c) Si en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de la notificación, **EL CEDEM** no ha tomado las medidas adecuadas para corregir el incumplimiento, a satisfacción de **EL CONAVIHSIDA**, ésta última queda en su derecho de rescindir el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna.
- d) **EL CONAVIHSIDA** podrá rescindir el presente contrato si comprueba que por causa de negligencia en la gestión de **EL CEDEM** se producen atrasos y demoras sustanciales en los servicios.
- e) En caso que **EL CONAVIHSIDA**, con sus justificaciones comprobadas, decida rescindir el presente contrato, **EL CEDEM** estará obligado a reembolsarle el monto del anticipo aún no amortizado, sin perjuicio de las demás acciones legales que podría ejercer **EL CONAVIHSIDA** por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera causar.
- f) Cuando **EL CEDEM** abandone los servicios sin causa justificada y previamente discutida con **EL CONAVIHSIDA**, **EL CEDEM** tendrá que reembolsar a **EL CONAVIHSIDA** el monto del anticipo que le fue entregado.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: CESIÓN.- **EL CEDEM** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento escrito de **EL CONAVIHSIDA**.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Queda entendido entre las partes que toda variación o modificación de las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus documentos integrantes, sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.



ARTICULO DECIMO NOVENO: LEY APLICABLE AL CONTRATO.- La relación que crea este contrato entre las partes, su significado e interpretación se regirán por las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO VIGESIMO: LEY SUPLETORIA AL CONTRATO.- Para lo no pactado expresamente en el contrato, las partes acuerdan remitirse al derecho común.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- A los fines y ejecución de este acuerdo, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones consignadas al inicio del presente contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Contrato se cursará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, en las direcciones consignadas en el preámbulo del presente contrato.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman parte integral del presente Contrato, los documentos que se listan a continuación:

1. Términos de Referencia (TDR's);
2. Acta de Adjudicación;
3. Propuesta Técnica y Económica del CESDEM;
4. Presupuesto General del CESDEM.
5. Carta de Fiel cumplimiento y garantía de seriedad de la oferta
6. Carta de Aceptación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022).

POR: EL CONAVIHSIDA

POR: CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEMOGRAFICOS (EL CESDEM)

DR. RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ CRUZ
Director Ejecutivo

MARTHA MARITZA MOLINA ACHECAR
Directora Ejecutiva

Yo, Lidia Ayarilis Sánchez Mejía, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 4597, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DR. RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ CRUZ y MARTHA MARITZA MOLINA ACHECAR**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

